

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 14
SERIE 2017-2018-19**

APROBADA:

26 DE ABRIL DE 2018

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA. DE LA ORDENANZA 73 SERIE 2013-2014-84 DE 9 DE MAYO DE 2014, PARA ESTABLECER LA COMPOSICIÓN DEL CÓMITE DE PERMISOS, A LOS FINES DE ATEMPERAR SU LENGUAJE EN LO QUE ES PERTINENTE, AL ARTÍCULO 13.013 DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: La Ordenanza 73 serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014, se aprobó entre otras cosas con el propósito de revisar la composición del Comité de Permisos y establecer el procedimiento para designar sus miembros.

POR CUANTO: Dicha Ordenanza establece en la Sección 2da. que “El Comité de Permisos estará integrado por tres (3) Miembros Permanentes, quienes serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El presidente del Comité será designado por el Alcalde.”

POR CUANTO: El Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en lo pertinente que:

“...El Comité de Permisos constará de tres miembros, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos miembros restantes serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El



Alcalde nombrará, además, un miembro alterno para que pueda formar parte del Comité en caso de vacante, enfermedad, licencia con o sin sueldo, vacaciones, ausencias temporeras o inhabilidad de cualquiera de los miembros del Comité. El miembro alterno podrá ser empleado de otros dependencias municipales o podrá ser un ciudadano privado. Este miembro alterno será confirmado por la Legislatura Municipal. El Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirán su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.”

POR CUANTO:

Para mayor claridad, es necesario atemperar en lo que es pertinente, la Sección 2da. de la Ordenanza 73 serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014, al lenguaje contenido en el Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

POR TANTO:**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.:

Enmendar la Sección 2da. de la Ordenanza 73 serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014, para establecer la composición del comité de permisos, a los fines de atemperar su lenguaje en lo que es pertinente, al artículo 13.013 de la Ley núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da.:

Se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza 73, serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014 para que se lea como sigue:

“Sección 2da. El Comité de Permisos constará de tres miembros, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos miembros restantes serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El presidente del Comité será designado por el Alcalde.”

Sección 3ra.:

Las restantes disposiciones de la Ordenanza 73, serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014, permanecerán en todo su vigor.

Sección 4ta.:

Una vez aprobada esta Ordenanza, se enviará copia de la misma a copia de esta Ordenanza será enviada al Gobernador de Puerto

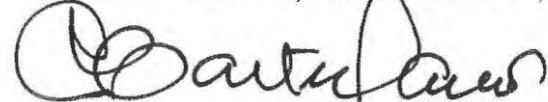
Rico, a ambas Cámaras Legislativas, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Estado, el Secretario de la Vivienda, a la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Administración, al Departamento de Permisos Urbanísticos y a cualquier otra agencia estatal o federal concerniente.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

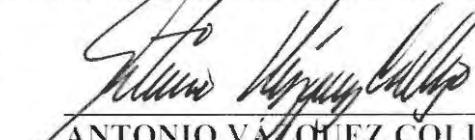
SOMETIDO POR:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENNA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DE ABRIL DE 2018.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 2 DÍAS DE
MAYO DE 2018.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza 14 Serie 2017-2018-19 del 26 de abril de 2018, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Sesión Ordinaria con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. AIDYN ALERS TALAVERA

HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN

HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ

HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

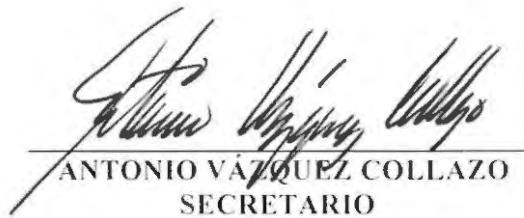
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO

HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Carolina, Puerto Rico,
27 de abril de 2018.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO